Administración Nacional de Electricidad - ANDE
Asunción, Paraguay

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
Licitación Pública Internacional
ANDE Nº 1553/2020
"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica de Conexión Directa"

ID: 376016

Ad Referéndum de la Modificación Presupuestaria

2020

Aprobado por Resolución DNCP N° 2015 de fecha 31 de mayo de 2019

UOC - ANDE FOJA 33 DCP/DVN

INDICE DE CONTENIDO

SECCIÓN I. DATOS DE LA LICITACIÓN (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada adquisición y complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO).

SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

Esta sección detalla los criterios que se utilizarán para establecer la oferta evaluada como la más baja y las calificaciones que deberá poseer el Oferente para ejecutar el contrato.

SECCIÓN III.SUMINISTROS REQUERIDOS

Esta sección incluye la Lista de Bienes o Servicios, Plan de Entregas, las Especificaciones Técnicas, Planos y las Inspecciones y/o Pruebas concernientes a los Bienes a ser adquiridos o Servicios a ser prestados.

SECCIÓN IV.CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Esta sección incluye cláusulas específicas que son propias para cada contrato y que complementan las Condiciones Generales del Contrato (CGC)

SECCIÓN V. MODELO DE CONTRATO

Esta sección incluye la pro-forma del Contrato que una vez perfeccionada deberá incluir las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes, las Condiciones Generales del Contrato y las Condiciones Especiales del Contrato.

SECCIÓN VI.FORMULARIOS

Esta sección contiene los Formularios de la Licitación que el Oferente deberá presentar con la oferta y además las que además son requeridas para la firma del Contrato.

SECCIÓN VII.ANEXOS

Esta sección contiene la Lista de Documentos de carácter formal y sustancial a ser presentados por el oferente junto con su oferta, así como las requeridas para la firma del contrato, una vez notificada la adjudicación.

UOC - ANDE FOJA 32 DCP/DVN

Sección I
Datos de la Licitación (DDL)

Los datos de la licitación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente Licitación.

IAO 4	**Oferentes Elegibles** El presente llamado a licitación es de carácter internacional, consiguientemente podrán participar individualmente o en forma conjunta (Consorcios) los Oferentes domiciliados y no domiciliados en la República del Paraguay, que no se encuentren comprendidos en las prohibiciones o limitaciones para presentar propuestas o para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2.051/03 y además se encuentren en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes.
IAO 10	La Convocante aceptará catálogos, anexos técnicos, folletos y otros textos complementarios en idioma diferente al castellano: **Si.** En forma solo enunciativa y no limitativa, se podrán presentar los siguientes documentos en el idioma de origen del documento, **pero las partes relevantes de dichos materiales deberán estar acompañadas de una traducción fidedigna al idioma castellano.** Estos documentos podrán ser presentados en medios magnéticos (CD) e incluidos en la oferta a solo efecto informativo.
IAO 13	Se considerarán ofertas alternativas: **No.**
IAO 14.3	La edición de Incoterms es: **Edición 2010**
IAO 14.5	En caso de admitirse el sistema de adjudicación por Abastecimiento Simultáneo: **No Aplica.**
IAO 15.1	**Moneda de la Oferta** **Para Bienes no proveídos desde el territorio nacional (a ser importados):** Dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro (Los precios deberán ser expresados con el Incoterm CIP (Costo, Seguro y Flete) puesto en el lugar de entrega establecido en el Plan de Entregas (incluyendo estiba y desestiba). **Para Bienes proveídos desde el territorio nacional**: Guaraníes (Los precios deberán incluir con todos los impuestos (IVA incluido) y otros tributos y gravámenes, además los derechos de aduana y fletes, puesto en el lugar de entrega establecido en el Plan de Entregas.
IAO 17.3	El período de tiempo estimado de funcionamiento de los Bienes (para efectos de repuestos) es: **No Aplica.**
IAO 18.1 (a)	**Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor**: No Aplica
IAO 19.1	**El plazo de validez de la oferta será de: Ciento veinte (120) días** contado a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.

IAO 20.2 (f)	El periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas será de: **Ciento cincuenta (150) días contado a partir del vencimiento del plazo para la presentación de las ofertas.**
IAO 21.1	Además del original, el oferente deberá presentar **dos (2) copias simples** de la carpeta con los documentos que componen la oferta.
IAO 22.1	**Las ofertas serán presentadas por el Sistema de:** un solo sobre.
IAO 26.16	Los representantes de los Oferentes que participen en la Apertura de las Ofertas deberán contar con autorización suficiente para revisar las ofertas de los demás participantes y para suscribir el acta y los documentos que soliciten, bastando para ello la presentación de una autorización escrita del firmante de la oferta.
IAO 33.2	Se solicitará Muestras: **Si.** El Oferente deberá presentar muestra de todos los materiales ofertados para la evaluación: Se incluyen medidores, precintos de seguridad para los medidores, así como el Informe Técnico sin observaciones, emitido por INTN. Deberá acompañar a las muestras los software de lectura y programación de medidores. El Oferente deberá entregar junto con su oferta las muestras solicitadas así como el Informe Técnico sin observaciones, emitido por INTN. De no ser presentada las muestras y el software junto con la oferta, la convocante podrá solicitar por escrito la presentación de los mismos dentro de un plazo determinado durante el transcurso de la evaluación de las ofertas. Los medidores proveidos deberán estar aprobados por el INTN, debiendo presentar el oferente adjudicado el Certificado de Homologación para la firma del contrato. La falta de presentación de la muestra del medidor y todos los materiales para su evaluación correspondiente o la determinación de incumplimiento de las características técnicas de las muestras presentadas respecto a las Especificaciones Técnicas será motivo de la descalificación de la oferta.
IAO 42.1	**La adjudicación será notificada a cada uno de los Oferentes a través del SICP, conforme a la normativa vigente.** Conforme a lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 6469 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2020, los oferentes extranjeros deben constituir domicilio dentro del territorio nacional y declararlo en su oferta, el que será válido a los efectos de las notificaciones o comunicaciones que se realicen en el marco de los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o de los procedimientos administrativos derivados de los mismos.

UOC - ANDE FOJA 30 DCP/DVN

SECCIÓN II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Esta sección complementa las Instrucciones a los Oferentes (IAO). Contiene los criterios que la Convocante utilizará para evaluar una oferta y determinar si un Oferente cuenta con las calificaciones requeridas. Ningún otro factor, método o criterio se utilizará.

1. Criterios de Evaluación

- Se verificará primeramente la presentación de los documentos de **carácter sustancial**:
  - Formulario de Oferta y Lista de Precios, debidamente completado y firmado. El Oferente deberá cotizar solo los ítems o lotes en los cuales desee participar, para los casos de adjudicación por ítems o lotes. En este supuesto no podrá ser descalificada la oferta que no contenga todos los ítems o lotes indicados en la planilla de precios.
  - Garantía de Mantenimiento de Oferta debidamente extendida.
  - Documentos que acrediten la identidad del oferente y representación suficiente del firmante de la oferta.
- Una vez verificada la documentación y analizada la pertinencia de cada uno de los documentos sustanciales mencionados, en caso de que alguno de los oferentes omita la presentación de los mismos o la presente en forma irregular las ofertas serán descalificadas.
- Posteriormente se verificará que se haya proveído la documentación que avale el cumplimiento de los criterios técnicos, legales y financieros conforme a los requisitos de calificación.
- Se seleccionará provisoriamente la oferta más baja la que será analizada en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

  En caso de que la oferta más baja no cumpla con ellos se la desechará y se analizará la segunda oferta más baja y así hasta llegar a la oferta más solvente que cumpla con todos los requisitos y condiciones y se la propondrá para la adjudicación.
- La Convocante a través de su Comité de Evaluación se reserva el derecho de solicitar los documentos formales que sean necesarios y de solicitar aclaraciones a los oferentes. La Convocante realizará la comunicación por correo electrónico a la dirección de correo electrónico establecida por los oferentes en su formulario de oferta.

  Los oferentes serán totalmente responsables de la revisión de sus correos electrónicos asignados en el formulario de oferta.
- Los documentos formales requeridos en la etapa de evaluación de ofertas deberán estar vigentes y haber sido emitidos como máximo a la fecha tope de presentación y apertura de sobres.
- Los requisitos deben haber sido cumplidos por el oferente a la fecha de apertura de las ofertas.
- La Convocante también verificará los documentos presentados mediante constancia del SIPE debidamente firmada, y hará constar este hecho en el Informe de Evaluación.
- El análisis de las ofertas se basará únicamente en la evidencia documentada requerida por el presente pliego de condiciones.
- La Convocante podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información para confirmar los datos y/o documentos proporcionados por el oferente con su oferta.
- A fin de verificar el cumplimiento se utilizará el criterio "cumple" o "no cumple"

UOC - ANDE FOJA 29 DCP/DVN

A) Calificación Legal. Prohibiciones de los Incs. "a" y "b" del Artículo 40

El Comité de Evaluación confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. a) y b) de la Ley 2051/03, en base al siguiente análisis:

En primer lugar, verificará que el Oferente haya proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.

Verificará los registros del personal de la Convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso a) del artículo 40.

Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública.

Si se constata que alguna de las personas mencionadas en el párrafo anterior figura en la base de datos del SINARH, el Comité analizará acabadamente si tal situación le impedirá ejecutar el contrato de que se trate, exponiendo los motivos para aceptar o rechazar la oferta, según sea el caso.

El Comité podrá recurrir a fuentes públicas o privadas de información, para verificar los datos proporcionados por el Oferente.

Si el Comité confirma que el Oferente o sus integrantes, poseen impedimentos la oferta será rechazada, y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

- **Cumplimiento con el Fisco y la Seguridad Social, inciso k) del Art. 40.**

La empresa Oferente deberá encontrarse al día con sus obligaciones con el Fisco y la Seguridad Social al momento de presentación y apertura de las ofertas, de lo contrario su oferta será rechazada y se remitirán los antecedentes a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) para los fines pertinentes.

La Convocante verificará el cumplimiento de este requisito mediante la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario u otros documentos que comprueben el pago de los impuestos (IVA, Renta); y del documento que acredite no adeudar al Instituto de Previsión Social (IPS).

Si el oferente extranjero, contare con representante local, la empresa local también deberá presentar la Declaración Jurada del Art. 40, deberá estar al día con el Fisco y la Seguridad Social y se realizará la verificación correspondiente, para la calificación legal. En caso de que la empresa representante local no se encuentre al día con el Fisco y/o la Seguridad Social la oferta será descalificada.

✓ **Evaluación Económica**

Para efectos de comparación de la oferta, la Convocante tomará en cuenta lo siguiente:

- **El Precio de la Oferta**

a) Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados): CIP – Puesto en Depósitos de la ANDE.

b) Bienes a ser proveídos desde el territorio de la República del Paraguay: IVA incluido y otros tributos y gravámenes, además de los derechos de aduana, puesto en Depósito de la ANDE (Incluido flete y desestiba).

c) Conversión a una sola moneda: Para efectos de evaluación y comparación, la Convocante convertirá todos los precios de las ofertas expresados en diferentes monedas a Dólares de los Estados Unidos de América. El tipo de cambio que será utilizado para la conversión de monedas corresponderá al día de la Presentación y Apertura de las Ofertas, con fuente del Dpto. de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP).

UOC - ANDE FOJA 28 DCP/DVN

➢ Adición de gravámenes, gastos de importación, impuestos y otros:

Al solo efecto de comparación, la Convocante adicionará a los precios de la Lista de Precios, sobre el valor CIP, el porcentaje del gravamen aduanero, gasto de importación, IVA y otros gastos, que afectan a la importación de los bienes, conforme al siguiente cuadro:

GAM %	GAEM %	GI %	IVA %	OG %
0	0	3	10	–

GAM: Gravamen aduanero en el MERCOSUR

GAEM: Gravamen aduanero EXTRA MERCOSUR

GI: Gastos de Importación

IVA: Impuesto al valor agregado

OG: Otros Gastos

B) <u>Análisis de Precios Ofertados</u>:

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor, conforme los precios ofertados, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado, conforme a la reglamentación dispuesta por la DNCP.

C) <u>Margen de Preferencia</u>

Se aplicará un margen de preferencia nacional de diez por ciento (10%). La acreditación de Origen Nacional del Producto, en el marco del proceso de contratación, será a través del Certificado de Origen Nacional, expedido por Autoridad competente. A fin de acogerse al beneficio, el certificado debe ser emitido como máximo a la fecha y hora tope de apertura de ofertas.

En caso de que los oferentes que se encuentren dentro del rango del porcentaje para beneficiarse del margen, no presentaren con su oferta el certificado o presentare la constancia en trámite del mismo, el Comité de Evaluación solicitará por escrito el certificado aquellas ofertas que hayan declarado ser nacionales. Si luego del requerimiento realizado por el Comité el oferente no presentare el documento, o la presentación sea deficiente o tardía, la oferta no será descalificada, pero no podrá acogerse al beneficio.

Durante la evaluación de la oferta, si la oferta evaluada como la más baja es una oferta de un bien importado o que no haya presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, esta será comparada con la oferta más baja del bien nacional que ha presentado el aludido certificado, agregándole al precio total del bien que no cuenta con el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional una suma equivalente al porcentaje establecido en la legislación vigente. Si en dicha comparación adicional, la oferta del bien producido del bien producido en el Paraguay que haya acreditado mediante la presentación del certificado, resultare ser la más baja se la seleccionará para la adjudicación; caso contrario se seleccionará la oferta del bien proveniente del extranjero o que no haya presentado el citado documento.

Además, si el bien que no ha presentado el Certificado fue cotizado en condición CIP, se le agregará el 13% (IVA y otros gastos) y a este valor total se le adicionará el 10% del Margen de Preferencia. Por otro lado, si fue cotizado IVA incluido a este valor total se le adicionará el 10% del Margen de Preferencia.

UOC - ANDE FOJA 27 DCP/DVN

D) Criterio para desempate de ofertas

En caso de que existan dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones del llamado, igualen en precio y sean sus ofertas las más bajas, el comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato utilizando los criterios en el siguiente orden.

a) En primer lugar, la convocante tendrá en cuenta al oferente que tenga mayor cantidad de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social – IPS, en promedio en los últimos seis meses anteriores al Acto de Apertura, para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) De persistir el empate, se analizará la capacidad financiera del Oferente, para cuyo efecto se verificará quien posea el mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente / pasivo corriente) del último año.

c) Si aun aplicando este criterio de desempate, persistiera el mismo, la Convocante analizará la capacidad técnica de las ofertas evaluándose lo siguiente: El que posea la mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En caso de Consorcios;

Para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c) se sumarán las cantidades de los contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios precedentemente indicados, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

2. Requisitos para Calificación Posterior

Después de determinar la oferta evaluada como la más baja, la Convocante efectuará la calificación posterior del Oferente, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados. Los requisitos que no estén incluidos en el siguiente texto no podrán ser utilizados para evaluar las calificaciones del Oferente.

(A) Capacidad Financiera

Con el objetivo de calificar la situación financiera del oferente, de acuerdo a los balances de los años 2016, 2017 y 2018 se considerarán los siguientes índices:

- **Contribuyentes de IRACIS:**

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:

✓ **Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente**

Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los tres (3) últimos años.

✓ **Endeudamiento: pasivo total / activo total**

No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los tres (3) últimos años.

✓ **Rentabilidad**: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital.

El Promedio en los últimos 3 años, **no deberá ser negativo.**

- **Contribuyentes de IRPC:**

Deberán cumplir el siguiente parámetro:

✓ **Eficiencia**: (Ingreso/Egreso).

Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los tres (3) ejercicios fiscales requeridos.

DOC - ANDE FOJA 26 DCP/DVN

En caso de tratarse de un Consorcio, los índices financieros deberán ser cumplidos por cada uno de los integrantes.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

(B) Experiencia y Capacidad Técnica

El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos:

a) Acreditar como mínimo tres (3) años de experiencia en la fabricación y provisión a empresas que brinden servicio público de electricidad o haber realizado la provisión a la ANDE del bien ofertado u otro de similares o superiores características técnicas mediante la presentación de documentos conforme solicitado en el Anexo I de la Sección VII.

b) Acreditar haber fabricado y proveído a empresas que brinden servicio público de electricidad como mínimo el cincuenta por ciento (**50%**) de la cantidad de los bienes licitados u otros de similares o superiores características técnicas con la correspondiente manifestación de conformidad del cliente con el funcionamiento del producto, conforme solicitado en el Anexo I de la Sección VII. La Convocante sumará la cantidad indicada en cada documento para verificar el cumplimiento de éste requisito.

En caso de tratarse de un Consorcio, al menos una de ellas deberá cumplir con el punto a) y para el punto b) se considerará la sumatoria de capacidad de las empresas en consorcio.

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

(C) Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos – Ley N° 6355/19:

Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, ante la Contraloría General de la Republica conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

(D) Inspecciones y Pruebas en la Etapa de Evaluación

Las muestras serán sometidas a verificación visual y dimensional, asimismo a los ensayos que se pudieran realizar, durante la evaluación de ofertas. Las muestras podrán ser devueltas a pedido de los Oferentes, luego de diez (10) días hábiles posteriores a la notificación de la adjudicación. Las Firmas adjudicadas podrán solicitar la devolución una vez cumplido con las entregas previstas en el Contrato.

Si durante la evaluación de la muestra ofertada, la convocante encuentra desviaciones no significativas con respecto a lo requerido en las especificaciones técnicas, esta podrá realizar las consultas respectivas a los oferentes, con el fin de obtener de los mismos el compromiso de realizar esos pequeños ajustes en los medidores a ser proveídos.

En caso de que las muestras no sean solicitadas por los oferentes para su retiro transcurridos noventa (90) días de los plazos indicados precedentemente, ya no podrán ser reclamadas posteriormente y la Contratante podrá disponer de las mismas para lo que considere conveniente.

(E) Criterios Técnicos

Se evaluarán los datos proporcionados por el Oferente en la Planilla de Datos Garantizados y demás documentos técnicos requeridos en el Pliego de Bases y Condiciones, para determinar si la oferta cumple con los requisitos técnicos indicados en los documentos de esta Licitación. El oferente deberá presentar el Informe Técnico sin observaciones del Medidor Ofertado, emitido por el Instituto Nacional del Tecnología, Normalización y Metrología (INTN).

La evaluación se realizará aplicando el sistema "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

Nota 1: Conforme las disposiciones del Decreto 7781/06, para las Contrataciones con Organismos de la Administración Central, el Oferente que resulte adjudicado, deberá contar con una cuenta corriente y/o caja de ahorro habilitada en un Banco de plaza, o en su defecto, hallarse en condiciones de poder habilitar una cuenta corriente y/o caja de ahorro a su nombre, a fin de poder hacer efectivo el Pago Directo a Proveedores y Acreedores vía acreditación en cuenta bancaria.

UOC - ANDE FOJA 25 DCP/DVN

Nota 2: Conforme a lo previsto por la Ley de Presupuesto del año en curso los adjudicatarios de los contratos resultantes de los procesos mencionados, deberán inscribirse en el Sistema de Información de Proveedores del Estado, como requisito previo a la emisión del Código de Contratación respectivo, ***no siendo la inscripción una exigencia para participar en el proceso.***

UOC - ANDE FOJA 24

SECCIÓN III. SUMINISTROS REQUERIDOS

1. Especificaciones Técnicas:

Adjuntas al final del presente pliego de bases y condiciones.

Ítem	Descripción	Especificaciones Técnicas
1	Medidor monofásico electrónico de energia eléctrica, para medición directa	ANDE N° GC-MED-1F – Rev. 2
2	Medidor trifasico electrónico de energia eléctrica, para medición directa	ANDE N° GC-MED-3F – Rev. 1

2. Plan de Entregas (Bienes):

Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Entrega Prevista DIAS Calendario Hasta 120 Cantidad (N°)
1	Medidor monofásico electrónico de energia eléctrica, para medición directa	Unidad	Unidad	60.000
2	Medidor trifasico electrónico de energia eléctrica, para medición directa	Unidad	Unidad	71.000

Lugar de Entrega establecido: es el Depósito de la ANDE en Asunción (Sito en la Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción. El Plazo para la Entrega será computado del siguiente modo:

a) **Para bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser importados)**: A partir de la Apertura de la Carta de Crédito Irrevocable hasta la entrega del bien en el lugar de entrega establecido.

b) **Para bienes Proveídos desde el territorio nacional**: A partir de la firma del Contrato hasta la entrega del bien en el lugar de entrega establecido.

Para el caso de Bienes No proveídos desde el territorio nacional (a ser Importados), se descontarán de los plazos de entrega establecidos los días que duren los trámites de Despacho Aduanero, que están a cargo de la Contratante. Sin embargo, si el Proveedor envía los documentos de embarque fuera del plazo establecido, se observan errores de datos en dichos documentos u otros incumplimientos por parte del Proveedor, el tiempo que se insuma para dicho trámite aduanero será computado dentro del plazo de entrega para la aplicación de multas si correspondiere.

UOC ANDE FOJA 23 DCP/DVN

3. Plan de Entrega (Servicios):

No Aplica

4. Planos y Diseños:

Los Planos y Diseños se incluyen en las Especificaciones Técnicas.

5. Indicadores de Cumplimiento de Contrato:

El documento requerido para acreditar el cumplimiento contractual, será:

Será presentado 1 (un) Certificado de Recepción Provisional y 1 (un) Acta de Recepción Definitiva

Frecuencia: Anual

Planificación de indicadores de cumplimiento:

INDICADOR	TIPO	FECHA DE PRESENTACIÓN PREVISTA (se indica la fecha que debe presentar según el PBC)
Certificado de Recepción Provisional 1	Certificado de Recepción Provisional 1	Conforme al Plan de Entrega
Acta de Recepción Definitiva	Acta de Recepción Definitiva	Conforme a la CEC

UOC ANDE FOJA 22 DCP/DVN

SECCIÓN IV
CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC)

Las Condiciones Especiales del Contrato (CEC) las cuales complementarán y/o enmendarán las Condiciones Generales del Contrato (CGC) se encuentran publicadas en el SICP e indicadas en el presente documento y que forman parte de los documentos de la licitación. En caso de haber conflicto, las previsiones aquí dispuestas prevalecerán sobre las dispuestas en la CGC.

CGC 4.2 (b)	**Interpretación:** La versión de la edición de los Incoterms será: **Edición 2010**
CGC 7	**Notificaciones:** **Para notificaciones, la dirección del Contratante será:** Atención: Presidente de la Administración Nacional de Electricidad (ANDE) Dirección: Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo Piso/Oficina: Planta Baja, Mesa de Entradas Ciudad: Asunción, Paraguay Código postal: Casilla de Correo 604 Teléfono: (595-21) 211 001/20. Fax: (595-21) 200 541 Dirección electrónica: ande@ande.gov.py Horario de Atención: Lunes a Viernes de 07:00 a 15: 00 horas. La Garantía de Cumplimiento, deberá ser presentada en el Departamento de Seguros, 5° Piso, Avda. España Nº 1268 y Padre Cardozo, Sede Central de la ANDE.
CGC 9.6	**Mecanismo Formal de Resolución de Conflictos** Se dará participación a la DNCP a través del procedimiento de avenimiento previsto en el capítulo VIII de la ley 2051/03, de no existir acuerdo, las Partes Contratantes, someterán las diferencias que puedan surgir en el cumplimiento, aplicación e interpretación de este Contrato, a los Tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción de los Tribunales en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay. **No se recurrirá al procedimiento del Arbitraje.**
CGC 11	**Detalle de los documentos de Embarque:** Los bienes suministrados deberán consignarse y notificarse directamente a la Contratante (ANDE), por tanto, todos los Documentos de Embarque detallado más abajo, deberán ser extendidos a su nombre. La descripción de los materiales en los respectivos documentos deberá estar redactada en idioma castellano. **a) Factura Comercial**: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples. **b) Conocimiento de Embarque**: marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo, consignar a la orden de ANDE, un (1) juego completo, un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

UOC - ANDE FOJA 21 DCP/DVN

c) **Lista de Empaque**: Un (1) original, más dos (2) copias simples.

d) **Certificado de Origen**: Un (1) original visado por el Consulado Paraguayo, más dos (2) copias simples.

e) **Marca**: "ANDE – CONTRATO – LPI ANDE Nº 1553/2020 – ASUNCIÓN - PARAGUAY"

Al solo efecto de tener conocimiento del embarque del Suministro, el Proveedor enviará vía Correo Electrónico (**sección_despachos@ande.gov.py**) a la Contratante un (1) juego completo de copias simples de los documentos descritos más arriba, **diez (10) días antes de la fecha del embarque programado** de la carga en origen, salvo el punto b), el cual será remitido una vez que sea emitido.

El Proveedor deberá gestionar la documentación que se describe más arriba y remitir **vía courrier** al Departamento de Importaciones de ANDE, sito en Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, de tal forma que la Contratante disponga de la misma **ocho (8) días antes de la fecha prevista para la llegada del Suministro en los Puertos y Aduanas del Paraguay**.

El Proveedor deberá ingresar el Suministro en Puertos Nacionales de la Administración Nacional de Navegación y Puertos (ANNP), Aeropuerto de la Dirección Nacional de Aeronáutica Civil (DINAC) y Aduanas (Ciudad del Este, cabecera del Puente Internacional, Pedro Juan Caballero, Salto del Guairá entre otros), debiendo el Proveedor asegurar la contratación de las Navieras que operan con los Puertos Nacionales de la ANNP.

Asimismo, cuando la mercadería ingresa a través de la DINAC, la ANDE asume únicamente el pago de la Tasa Aeroportuaria del **Primer periodo** (1.3%) para cargas normales y (2.5%) para cargas consideradas peligrosas, a partir de la llegada de la carga, se cuenta con cinco (5) días calendario en caso de existencia de mercadería peligrosa y diez (10) días calendario para mercadería sin accesorio peligroso para retirar la misma del Aeropuerto, caso contrario, a partir del día seis (6) y once (11) respectivamente, la Tasa Aeroportuaria pasa al **Segundo Periodo** y se triplica (3,9%) para cargas normales y (6%) para cargas consideradas peligrosas, esta diferencia no asume la ANDE, en consecuencia, el Contratista deberá depositar la diferencia en el Dpto. de Ingresos de la ANDE, para proseguir con los trámites de desaduanamiento.

Por tanto, teniendo en cuenta la delicadeza y que cualquier error u omisión implica el pago de sobrecostos importantes en la DINAC, que la Institución no asumirá, la ANDE autorizará el Embarque de las mercaderías, una vez que los originales de los Documentos de Embarque visados en origen, sean entregados en el Departamento de Importaciones de ANDE.

Las multas, los recargos por sobrestadías de las mercaderías en los Depósitos Portuarios y Aeroportuarios ocasionados por demora injustificada en la recepción de los Documentos de Embarque por errores o vicios de los mismos, estarán a cargo del Proveedor. Si el Proveedor de ANDE cotizó con el Incoterm CIP, estará a su cargo los gastos de los siguientes puntos:

1. Costo de las mercaderías.

2. Flete de las mercaderías.

3. Seguro de las mercaderías.

4. Gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, Licencias Previas y otros gastos aduaneros, portuarios y aeroportuarios de los materiales, hasta la Apertura y Cierre de Registro en los Puertos y en las Aduanas Paraguayas.

5. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar los Bienes al lugar de destino final dentro del Paraguay, definida como Lugar de Entrega, incluyendo seguro y almacenamiento que implica estiba, desestiba y colocación de los materiales en el Depósito de la ANDE y cualquier otra actividad que se requiera para la ubicación correcta de los materiales.

	6. El Proveedor está obligado a realizar el seguimiento de la Carga desde su salida en origen hasta el lugar de entrega y realizar el pago de todos los gastos locales en tiempo y forma. El Despacho Aduanero de las Mercaderías y todas las actividades exclusivas del Importador estarán a cargo de la ANDE, que además será el responsable del pago del Arancel Aduanero, de los Tributos Aduaneros, de las Tasas Portuarias y Aeroportuarias de las mercaderías ingresadas por Puertos Nacionales de la ANNP y DINAC respectivamente y de otros Tributos o Gravámenes fijados por las leyes paraguayas sobre los Bienes, **a partir de la Apertura y Cierre de Registro en las Aduanas Paraguayas**.
CGC 14	**Ajuste de Precios:** Durante la ejecución del Contrato en caso de verificarse variación igual o superior al quince por ciento **(15%)** del Tipo de Cambio del dólar americano, emitido por Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay (BCP), con respecto al tipo de cambio a la fecha de presentación y apertura de sobres, la Contratante reconocerá un ajuste para los precios cotizados en guaranies, según la siguiente fórmula: $A_p = \left(P_0 \times \frac{D}{D_0} \right) - P_0$ **Ap =** Ajuste de Precios. **Po =** Precio del Contrato **D =** Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de entrega efectiva del suministro dentro de los plazos indicados en el Plan de Entrega. **Do =** Tipo de Cambio del dólar americano emitido por el Departamento de Operaciones de Mercado Abierto del Banco Central del Paraguay a la fecha de presentación y apertura de sobres. El término "variación" se refiere tanto al aumento como a la disminución de los precios. Por lo tanto, si el resultado de la aplicación de la fórmula resultare en una disminución del precio inicial (Po), igualmente se deberá aplicar el ajuste de precios. En caso que el Proveedor suministre con atrasos una partida con respecto al Plan de Entregas, no se reconocerá el ajuste de precios al Proveedor por dicha partida. Sin embargo, en caso de que la aplicación de la fórmula arroje una disminución de los precios iniciales del Contrato por variaciones ocurridas dentro del Plan de Entregas, se aplicará el reajuste correspondiente. El ajuste será aplicado a aquella parte del suministro pendiente de entrega. La solicitud de reajuste de precios presentada posterior a la fecha de Recepción Definitiva, no será procesada.
CGC 15.1; 15.2, 15.3 y 15.4	**Condiciones de Pago:** **Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados):** Por medio de Carta de Crédito Irrevocable, que será abierta por la Contratante a favor del **Proveedor o Fabricante, o a una firma beneficiaria del exterior designada por el Proveedor**, por el 99,6 % del valor del precio total CIP de la Lista de Precios, por intermedio de un Banco local (Banco emisor). Dicha apertura no se hará antes que el Proveedor hubiere entregado a la Contratante y ésta hubiese aceptado la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

UOC - ANDE FOJA 19 DCP/DVN

El pago será realizado en Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro del siguiente modo:

- **Al embarcar los bienes**: El ochenta y nueve coma seis por ciento (**89,6%**) del valor de los bienes entregados conforme al Plan de Entrega establecido, contra presentación de los documentos de embarques debidamente legalizados en origen, descriptos en la cláusula 11. La Factura Comercial correspondiente deberá ser presentada por el cien por ciento (100%) del monto del bien suministrado.
- **Al aceptar los bienes**: El diez por ciento (**10%**) se pagará contra presentación del Certificado de Recepción Provisional emitido por la Contratante acompañado de la solicitud de pago, previa deducción de multas, si las hubiere.

Los Gastos Bancarios del exterior, así como otros gastos por documentaciones de embarque, estarán a cargo del Proveedor.

Servicios conexos prestados por el Proveedor o Fabricante del exterior

Por medio de una Transferencia Bancaria, previo descuento de las Retenciones Impositivas de conformidad a la Ley N° 125/1991 y a la Ley N° 2421/2004, además, la Contribución del 0,4 % conforme a la Ley N° 3439/07, que modifica la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La solicitud de pago de cada Servicio efectivamente realizado, deberá ser presentada a través de una Nota por Mesa de Entrada de ANDE, situado en Av. España N° 1268 y Padre Cardozo. La Unidad Administradora del Contrato (UAC) verificará el pedido y autorizará el pago, adjuntando los documentos respaldatorios.

Los servicios no identificados a través de la Lista de Precios y que fueron incluidos en la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable, se pagará a través de una Transferencia Bancaria por fuera de la misma, por tanto, el monto correspondiente al servicio no identificado será ajustado en el último pago del saldo final del 10 %, como saldo no utilizado de la Carta de Crédito Irrevocable.

En ningún caso, el servicio realizado será pagado a través de una Carta de Crédito Irrevocable. La apertura de la Carta de Crédito Irrevocable se utilizará exclusivamente para el pago de la adquisición de bienes a ser importados por ANDE.

Bienes y Servicios conexos Proveídos desde el Territorio Nacional:

Los pagos se harán en base a los precios que figuran en la Lista de Precios, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la presentación de la solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA correspondiente a los bienes entregados y servicios conexos ejecutados (si fuere el caso), verificados de conformidad al Plan de Entregas establecido, previa deducción de multas si las hubiere.

La solicitud de pago y la Liquidación Pro-forma deberán estar correctamente elaborados de acuerdo a los formatos que se incluyen en la Sección VI. Asimismo, de verificarse defectos en el contenido de los mencionados documentos, estos serán devueltos para su correcta presentación y el plazo en este lapso quedará suspendido. La Unidad Administradora del Contrato realizará la verificación de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y en caso de no tener ningún reparo, solicitará al Contratista la remisión de la Factura Legal con la fecha del mes vigente al momento de presentación, con fecha límite hasta el día 25.

El Proveedor para tener derecho a todo pago deberá cumplir con lo establecido en la Ley Nº 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

UOC - ANDE FOJA 18 DCP/DVN

	La Solicitud de Pago y la Liquidación Pro-Forma deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 esquina Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes. **Contribución Art. 1°– Ley 3439/07** **Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional**: Se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art. 41 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas. **Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados)**: La retención se realiza para la apertura de la Carta de Crédito Irrevocable.
CGC 15.5	**Moneda de Pago** **Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional (a ser Importados)**: Dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda de origen del suministro. **Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional**: Guaraníes
CGC 15.6	**Intereses Moratorios** En caso de mora de los pagos previstos en la CEC 15.1, 15.2, 15.3 y 15.4 por parte de la Convocante, la tasa de interés que se aplicará es del cero coma cero treinta y tres (**0,033%**) por ciento, por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo. La mora será computada a partir del día siguiente del vencimiento del pago.
CGC 17.1	**Impuestos y Derechos** **Bienes No Proveídos desde el Territorio Nacional a ser Importados:** Si el Proveedor cotizó con el Incoterm CIP, estará a su cargo los gastos de manipuleo (estiba y desestiba), camionaje, canje de conocimiento, Licencias Previas y otros gastos de los materiales conforme a lo establecido en la CEC - Cláusula CGC 11. **Bienes Proveídos desde el Territorio Nacional:** Si el Proveedor cotizó con los impuestos incluidos (Guaraníes), realizará a su nombre los despachos aduaneros y estarán a su cargo todos los impuestos, derechos de aduana y otros tributos o gravámenes fijados por las leyes paraguayas, por material puesto en lugar de entrega establecido.
CGC 18.1 y 18.2	**Garantía de Cumplimiento de Contrato** El valor de la Garantía de Cumplimiento de Contrato es de diez por ciento (**10%**) del precio total del contrato. La Garantía deberá ser presentada por el Proveedor dentro de los diez (**10**) días siguientes a la fecha de suscripción del Contrato (Art 39 - Ley 2051/03), en el Dpto. de Seguros - Sede Central de la ANDE, sito en la dirección indicada en la Cláusula CGC 7. **La cobertura de dicha Garantía de Cumplimiento deberá incluir:** **1)** Plazo de entrega **2)** Plazo de emisión del certificado de Recepción Provisional

UOC - ANDE FOJA 17 DCP/DVN

	3) Plazo de garantía de los Bienes **4)** Plazo de emisión del acta de Recepción Definitiva En circunstancias motivadas, la Contratante solicitará al Proveedor que presenten prorrogas de Vigencias de las Garantías establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las cuales deberán ser presentadas en el Departamento de Seguros de la ANDE, en el plazo establecido por la Contratante antes del vencimientos de los mismos. La falta de constitución y/o entrega oportuna de la prórroga de la Garantía, será causal de la ejecución de la misma y rescisión del Contrato por responsabilidad del proveedor, y posteriormente comunicado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
CGC 18.5	**La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar:** dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la emisión del Acta de Recepción Definitiva.
CGC 22.3	**Subcontratación:** No Aplica
CGC 24.2	**Identificación del Embalaje** El embalaje, identificación, documentos fuera y dentro de los bultos deberá indicar: **ANDE – LPI Nº 1553/2020 – Asunción - Paraguay,** además de otros datos indicados en las Especificaciones Técnicas. La Contratante será propietaria de todo el material utilizado para el embalaje de los bienes.
CGC 25	**Seguros:** La cobertura de seguro será según se establece en los Incoterms. A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El seguro marítimo y fluvial, terrestre y/o aéreo estará a cargo del Proveedor y cubrirá todos los riesgos del transporte desde el momento en que los bienes se embarcan hasta llegar a los Depósitos de la Contratante. El Proveedor deberá comunicar a la Contratante todos los datos relacionados a la firma aseguradora del transporte.
CGC 26	**Transporte:** La responsabilidad por el transporte de los Bienes será según se establece en los Incoterms. A más de lo establecido en las CGC, se establece lo siguiente: El transporte estará a cargo del Proveedor. El Proveedor está obligado bajo los términos del Contrato a transportar el Suministro al lugar de entrega establecido en el Contrato, incluyendo seguro y almacenamiento que implica estiba, desestiba y colocación de los materiales en el Depósito de la ANDE y cualquier otra actividad que se requiera para la ubicación correcta de los materiales, y tal como se estipula en el Contrato, será contratado por el Proveedor, y todos los gastos relacionados estarán incluidos en el Precio del Contrato. Si el transporte debiera realizarse por vía marítima, se efectuará en buques clasificados de acuerdo con lo estipulado en la "Clasificación de Buques" que se indica en la Sección VII. Si el Suministro debiera ser embarcado o reembarcado en Buenos Aires, deberán utilizarse exclusivamente buques de bandera nacional conforme al Decreto-Ley Nº 43/71.

UOC - ANDE FOJA 16 DCP/DVN

	El Proveedor deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley Nº 295 de fecha 24 de noviembre de 1971 y el Decreto Nº 27371 de fecha 19 de agosto de 1981 relativo a Reserva de Cargas.
CGC 27.1	**Inspecciones y Pruebas** Las Inspecciones y Pruebas serán conforme a lo indicado en las Especificaciones Técnicas. **Notificación de las Inspecciones y Pruebas, en caso de ser realizadas.** El Proveedor deberá notificar a la Contratante con treinta (30) días de anticipación, donde y cuando los bienes estarán disponibles para inspección y prueba. Los costos de la visita del Inspector de la Contratante (transporte, hospedaje, alimentación, horas-hombre y administrativos) estarán a cargo del Proveedor en los siguientes casos: a) Si en la fecha indicada en la solicitud de inspección, el material no estuviere completo; b) Reinspección del material por motivos de rechazo; c) Si el material suministrado necesita de acompañamiento de fabricación o inspección en un proveedor contratado por el fabricante, en una localidad diferente a la sede del fabricante. Una vez finalizadas las Inspecciones y Pruebas en caso de ser realizadas, la Contratante a través de sus representantes emitirá una autorización por escrito, para el embarque correspondiente. Por falta de la misma, el Beneficiario de la Carta de Crédito no podrá solicitar el pago correspondiente.
CGC 27.2	**Inspecciones en el Depósito de la Contratante:** Una vez que el Proveedor haya cumplido con lo establecido en el Plan de Entregas en el lugar indicado en el mismo, se procederá a una inspección y verificación de los bienes y/o servicios, con los documentos pertinentes. **Documentos de Recepción Provisional y Definitiva:** La Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, verificará que los bienes entregados y/o servicios ejecutados, se hayan ajustado a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, para proceder a la emisión del Certificado de Recepción Provisional, a pedido del Proveedor o de oficio, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega efectuada de conformidad al Plan de Entregas del Contrato o sus eventuales prórrogas autorizadas por la Contratante. A partir de la fecha de emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente, se inicia el periodo de garantía indicado en la Cláusula CGC 29.3 de éstas CEC. Al término de dicho plazo, correspondiente a la última entrega, la Contratante, a través de la Unidad Administradora del Contrato, efectuará las comprobaciones de que el Proveedor ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del contrato y emitirá dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles, el Acta de Recepción Definitiva. Tanto para la Recepción Provisional como para la Recepción Definitiva, en caso de que los bienes entregados y/o servicios ejecutados no se ajusten a las Especificaciones Técnicas y demás documentos contractuales, el Proveedor deberá reparar o remplazar los bienes y/o subsanar los servicios en el plazo indicado en la cláusula 29.5 de estas CEC. La emisión del Acta de Recepción Definitiva significará el cumplimiento por parte del Proveedor de sus obligaciones contractuales, y le dará derecho a solicitar la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del Contrato.

UOC - ANDE FOJA 15 DCP/DVN

CGC 28	**Multas** Si el Proveedor no cumpliere con los plazos establecidos en el Plan de Entregas y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al cero coma uno por ciento (**0,1%**) del suministro en demora, por cada día de atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios contratados. La multa será aplicada hasta la fecha de entrega efectiva del bien suministrado. Las multas serán aplicadas y deducidas en forma automática sobre el valor de las facturas, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial. Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato, la Contratante podrá rescindir administrativamente el Contrato, de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2051/2003, caso contrario seguirá aplicando el monto de las multas que correspondan.
CGC 29.3	**Garantía de los Bienes** La garantía por los bienes suministrados permanecerá vigente durante el periodo de dos (2) años contado a partir de la emisión del Certificado de Recepción Provisional correspondiente a dichos bienes conforme al Plan de Entrega establecido, y de acuerdo al Formulario de Garantía de Bienes incluido en la Sección VI. Para fines de la Garantía, el (los) lugar(es) de destino(s) final(es) será(n), el indicado en el Plan de Entregas.
CGC 29.5	**Plazo para reparar o reemplazar los bienes defectuosos** El Proveedor deberá corregir o reparar cualquier defecto a su cargo, o sustituir el suministro no aceptado a completa satisfacción de la Contratante dentro del plazo de noventa (90) días contado a partir del reclamo escrito efectuado por la Contratante al Proveedor. En este caso, la Contratante podrá igualmente disponer si así lo decidiese de lo suministrado hasta la reposición por parte del Proveedor de la nueva partida que reemplace a la no aceptada. Durante el periodo de garantía, el proveedor se comprometerá a la reposición total de los bienes que presenten fallas atribuibles al diseño, componentes y/o proceso de fabricación. El proveedor o fabricante deberá asumir la responsabilidad y hacerse cargo de todos los gastos derivados de la reposición de los bienes defectuosos como ser costos de mano de obra para retiro y/o instalación, energía no facturada o cualquier daño y perjuicio que pueda sufrir la ANDE a consecuencia de estas fallas, así sea se encuentren esos equipos instalados en el terreno o sigan almacenados en los depósitos de la ANDE.
CGC 36.1 (a) (vi)	**Terminación del Contrato** La Contratante podrá terminar el Contrato además de lo enunciado en las CGC en el siguiente caso: Por falta de constitución y entrega oportuna de las garantías y eventuales solicitudes de prórroga de las mismas.

UOC - ANDE FOJA 14 DCP/DVN

SECCIÓN V
MODELO DE CONTRATO Nº

Entre_____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por_____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma _____, domiciliada en _____, República del Paraguay, representada para este acto por _____, con Cédula de Identidad N° _____, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE _____", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Contratante y el Proveedor, con relación a la Licitación Pública Internacional ANDE N° 1553/2020 para la **"Adquisición de Medidores Electrónicos de Energía Eléctrica de Conexión Directa"** detallado en la Sección III – Suministros Requeridos, que serán proveídos de acuerdo los documentos del Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) Los Datos cargados en el SICP;

(e) La oferta del Proveedor;

(f) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

(g) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso a) de la Ley Nº 2051).

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº **376016.**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, inciso b) de la Ley Nº 2051).

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **Licitación Pública Internacional ANDE N° 1553/2020**, convocado por la ANDE, según resolución N° _____/___.

La adjudicación fue realizada por Resolución N°_____.

UOC - ANDE FOJA 13 DCP/DVN

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS (Art. 37, inciso c) de la Ley Nº 2051).

Bienes No Proveidos desde el territorio nacional (a ser importados)

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a:_____ (.....dólares de los Estados Unidos de América o moneda de origen del suministro) en condiciones Costo, Seguro y Flete (CIP) – Lugar de entrega establecido (Sección III).

Bienes Proveidos desde el territorio nacional

Para los fines de este Contrato, se conviene en establecer que el valor del Suministro, determinado en base a las cantidades y precios que figuran en la Lista de Precios, fijados en la oferta del Proveedor, asciende a: _____ (.....guaraníes) IVA incluido puesto en el lugar de entrega establecido (Sección III)

El precio del suministro se entiende en condiciones Costo, Flete, Despacho Aduanero, Seguros y Gastos de descarga (todos los gastos que genere el suministro) puesto en Lugar de entrega establecido (Sección III).

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1 Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones (Acta de Recepción Definitiva).

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES (Art. 37, inciso d) de la Ley Nº 2051).

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Depósito de la ANDE en Asunción (Sito Avda. Boggiani y Dr. Facundo Machain) o alrededores según lo indique la unidad administradora del contrato; hasta un radio de 30 Km. contados a partir de los límites de la ciudad de Asunción.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La Unidad que administra el Contrato es: **Departamento de Mediciones Comerciales.**

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37, inciso g) de la Ley Nº 2051).

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los diez (**10**) días calendario siguiente a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al diez por ciento (**10%**) del monto total del contrato.

10. MULTAS (Art. 37, inciso i) de la Ley Nº 2051).

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

UOC - ANDE FOJA 12 DCP/DVN

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37, inciso k) de la Ley Nº 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37, inciso l) de la Ley Nº 2051).

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

14. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato".

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de _____ República del Paraguay al día_____ mes_____ y año___.

Firmado por: *[indicar firma]* en nombre de la Contratante.

Firmado por: *[indicar la(s) firma(s)]* en nombre del Proveedor.

UOC - ANDE FOJA 11 DCP/DVN

LA SECCION VI – FORMULARIOS:

SE ENCUENTRA EN ARCHIVO APARTE, DEBIENDO LA CONVOCANTE MANTENERLO EN FORMATO WORD A FIN DE QUE EL OFERENTE LO PUEDA UTILIZAR EN LA PREPARACION DE SU OFERTA

SECCIÓN VII. ANEXOS

ANEXO N° 1

DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

Documentos Sustanciales para Personas Físicas y Jurídicas
A) Formulario de Oferta *   [El formulario de oferta y lista de precios debe ser completado y firmado por el oferente conforme al modelo indicado en la Sección VI].
B) Garantía de Mantenimiento de Oferta*   [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida conforme al modelo indicado en la Sección VI, bajo la forma de una garantía bancaria o póliza de seguro de caución. Debe cumplir con los requisitos indicados en las Instrucciones al Oferente]
C) Documentos legales. (Capacidad Legal).   **Oferentes Individuales. Personas Físicas.**
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta.*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.   *(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, o documento equivalente para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay)*
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública, *o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay*, para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento tributario vigente.   *(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay y representantes locales)*
Patente municipal vigente.   *(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay)*
D) Documentos legales   **Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.**
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay.*
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes – RUC.   *(Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay, o documento equivalente para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay).*

UOC - ANDE FOLIA 9 DCP/DVN

Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública, *o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay* (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*
Fotocopia simple del Certificado de Cumplimiento Tributario vigente. (Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay y representantes locales)
Patente municipal vigente. (Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay)
E) Oferentes en Consorcio.
Cada integrante del Consorcio que sea una persona física domiciliada en la República del Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales especificados en el apartado (C) precedente. Cada integrante del Consorcio que sea una persona jurídica domiciliada en el Paraguay deberá presentar los documentos requeridos para Oferentes individuales en el apartado (D) precedente.
Fotocopia simple del Consorcio constituido o del acuerdo de intención de constituir el Consorcio, en el que se indicarán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El acuerdo de intención deberá hallarse instrumentado, como mínimo en un documento privado con certificación de firmas por Escribano Público, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. El Consorcio constituido deberá estar formalizado por Escritura Pública, o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay. *
Fotocopia simple de los Documentos que acrediten las facultades de los firmantes del acuerdo de intención de consorciarse. **Estos documentos pueden consistir en**: i) un poder suficiente otorgado por escritura pública, *o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay*, por cada Miembro del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o ii) los documentos societarios de cada Miembro del Consorcio, que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.*
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al Consorcio, **cuando se haya formalizado el Consorcio**. <u>Estos documentos pueden consistir en</u>: a. un poder suficiente otorgado por escritura pública *o equivalente del país de origen para oferentes no domiciliados en la República del Paraguay*, por la Empresa Líder del consorcio (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o b. los documentos societarios de la Empresa Líder, , que justifiquen la representación del firmante, tales como actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.

UOC - ANDE FOJA 8 DCP/DVN

F) Documentos adicionales a la oferta que demuestren que los Bienes o Servicios ofertados cumplen con las especificaciones de la Sección III, Suministros Requeridos.

Planilla de Datos Garantizados. El documento debe ser completado con los datos técnicos y valores en ellas solicitadas. No se admiten referencias a catálogos. Durante la evaluación, la Convocante podrá solicitar aclaraciones dentro de un plazo indicado en el transcurso de la misma. En éste caso, la omisión de algún dato o la aclaración expresamente solicitada será motivo de descalificación.

Certificado de Aprobación del modelo ofertado expedido por el INTN (Instituto Nacional de Tecnología y Normalización), de conformidad a lo previsto en los Artículos N° 15 y N° 16 de la Sección I del Capítulo III de la Ley N° 937/82 de Metrología. Los medidores proveidos deberán estar aprobados por el INTN, debiendo presentar el oferente adjudicado el Certificado de Homologación para la firma del contrato. *

G) Documentos que demuestren que el Oferente está calificado para ejecutar el contrato en caso que su oferta sea aceptada, de conformidad con la cláusula 18 de las Instrucciones a los Oferentes.

Experiencia y Capacidad Técnica

1) Documentos que justifiquen la **experiencia** requerida en la Sección II. Tales documentos deberán ser emanados de empresas públicas, privadas o mixtas, pudiendo ser recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturaciones, certificados o constancias escritas donde se acredite la experiencia requerida. Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

2) Documentos que justifiquen la **capacidad** requerida en la Sección II. Tales documentos deberán ser emanados de empresas públicas, privadas o mixtas, pudiendo ser recepciones finales de contratos ejecutados y finiquitados, facturaciones, certificados o constancias escritas donde se acredite las cantidades y montos de bienes suministrados. Deberán indicarse los datos del contacto de la empresa emisora de la documentación.

Capacidad Financiera

Fotocopias simples de Balances Generales y Cuadro de Estado de Resultados de los tres (3) ejercicios cerrados (2016, 2017 y 2018) para contribuyente de IRACIS. Los mismos deberán estar completos, incluidas todas las notas a los estados financieros y deben corresponder a períodos contables ya completados (no se solicitarán ni aceptarán estados financieros de períodos parciales). En reemplazo se podrá presentar constancia del SIPE, el documento deberá estar en estado activo.

Para firmas no domiciliadas en el Paraguay, deberá estar certificada por autoridad administrativa competente del país de origen o firma auditora independiente. En caso de que los balances no se encuentren redactados en idioma castellano, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

Obs.: La Convocante verificará el SIPE, a fin de obtener los Balances de los respectivos años, aunque figure como vencido, siempre que no esté como en estado erróneo.

Formulario 106 de los últimos tres años (2016, 2017 y 2018) para contribuyentes del IRPC

DOC - ANDE FOJA 7 DCP/DVN

Cualquier otro documento adicional requerido.
Fotocopia simple del pago de extracto de cuenta con el comprobante de pago o Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social (IPS), que demuestre no encontrarse en mora con la seguridad social **al momento de la apertura de ofertas**, para corroborar el inciso k) del Art. 40 de la Ley N° 2051/2003. (*Para oferentes domiciliados en la República del Paraguay y firmas Representantes Locales).*
Autorización del Fabricante, Representante o Distribuidor en caso de que la empresa oferente no haya fabricado o elaborado el producto ofertado, sino sea importador y/o distribuidor de los bienes. Asimismo, presentar los documentos que demuestren la cadena de autorizaciones desde el fabricante hasta el oferente, vigente y emitida como máximo a la fecha de la apertura de ofertas (**No Aplica**).
Conforme a lo dispuesto en el Art. 150 de la Ley 6469 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio 2020, los oferentes extranjeros deberán indicar en su oferta mediante nota, un domicilio dentro del territorio nacional a los efectos de notificación o comunicación que se realicen en el marco de la presente licitación o de procedimientos administrativos derivados del mismo (dirección, correo electrónico, teléfono, fax, etc.).
Constancia que acredita la presentación de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos, al momento de la presentación de sus ofertas, ante la Contraloría General de la Republica conforme a la Circular DNCP N° 12/2020.
Margen de Preferencia.
Certificado de Origen Nacional expedido por el Ministerio de Industria y Comercio de conformidad a la Ley 4558/11 que establece "Mecanismos de Apoyo a la Producción y Empleo Nacional, a través de los procesos de Contrataciones Públicas" concordante con Decreto Reglamentario N° 9649/12. La omisión de la Presentación del documento correspondiente, no supone la descalificación del oferente, sino simplemente la no aplicación del margen previsto. **La fecha emisión del Certificado debe ser como máximo a la fecha y hora tope de presentación y apertura de ofertas.**

*Documentos Sustanciales conforme a la cláusula 31.2 de las IAO.

NOTA IMPORTANTE

Los oferentes que estén inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE), al momento de la presentación de las ofertas no necesitarán acompañar los documentos que consten en la Constancia emitida por el sistema, bastando la presentación de la misma, siempre que dichos documentos se hallen "**ACTIVOS o HISTÓRICOS**".

La inscripción en el SIPE no constituirá requisito previo para la presentación ni adjudicación de los oferentes; no obstante los adjudicatarios deberán inscribirse al SIPE como requisito previo a la obtención del Código de Contratación.

UOC - ANDE FOJA 6 DCP/DVN

ANEXO N° II

DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Los siguientes documentos deberán ser para la firma del contrato cuando no hayan sido presentados junto con la oferta, y no consten como "activo e histórico" en el SIPE, según corresponda.

1. Personas Físicas / Jurídicas
a) Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
b) Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos;
c) Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
2. Documentos. Consorcios
a) Cada integrante del Consorcio que sea una persona física o jurídica deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b), (c) y (d) del apartado 1 precedente.
b) Consorcio constituido, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 51 del Decreto Reglamentario N° 2992/19. El Consorcio debe estar formalizado por Escritura Pública.
c) Documentos que acrediten las facultades del firmante del contrato para comprometer solidariamente al Consorcio.
d) En el caso que suscriba el contrato otra persona en su representación, acompañar poder suficiente del apoderado para asumir todas las obligaciones emergentes del contrato hasta su terminación.
3. Documentos. Personas Físicas / Jurídicas y/o Consorcios
a) Si la oferta adjudicada estuviera acompañada de documentos emitidos por autoridades extranjeras, el Oferente deberá acompañar los documentos debidamente apostillados para los países partes del "Convenio para la supresión de la Exigencia de legalización de documentos públicos extranjeros o de la Haya del 5 de Octubre de 1961", caso contrario los documentos deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.
b) Los documentos de origen privado emitidos en el extranjero, deberán estar legalizados por el Consulado Paraguayo del país de emisión del documento y del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay.

UOC - ANDE FOJA 5 DCP/DVN

Clasificación de Buques

Se hace constar que el Asegurado se obliga a cargar los efectos asegurados a bordo de buques clasificados, construidos en hierro o acero, no mayores de 15 años de edad para buques de líneas no regulares y hasta 30 años de edad tratándose de líneas regulares.

REGISTROS RECONOCIDOS:

Lloyd' s Register	100 A 1
British Corporation	B. S.
American Bureau of Shipping	+ A 1
Bureau Veritas	+ I 3/3, L1.1.ol 3/3E
Germanischer Lloyd	+ 100 A 4 +
Nippon KaijiKyokai	NS*
NorskeVeritas	+ 1 A 1
Registro Italiano	* 100 A 1. Nav. L

BUQUES REGULARES ("Liners"), según la siguiente definición:

Todo buque de no menos de 450 toneladas de registro bruto clasificado 100 a 1 en el registro de Lloyd o con clasificación equivalente en otros registros reconocidos, según detalle precedente, excepto los fletados y los tipos "Liberty", "Ocean", "Fort", "Park", y los "Empire" de 7000 a 8000 toneladas de registro bruto construidos antes de 1946, que naveguen regular y habitualmente en un servicio preanunciado públicamente para cargar en puertos especificados.

UOC - ANDE
FOJA 4
DCP/DVN

CONGRESO NACIONAL

LEY N° 295

QUE APRUEBA EL DECRETO-LEY NO. 43 DE FECHA 24 MARZO DE 1971, POR EL QUE SE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS DE TRANSPORTE FLUVIAL Y MARITIMO PARA LAS EMBARCACIONES DE BANDERA NACIONAL.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA
SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Art. 1o.- Apruébese con modificaciones el Decreto-Ley No. 43 de fecha 24 de marzo de 1971, cuyo texto queda redactado en la siguiente forma:

Art. 1o.- Resérvase a las embarcaciones de bandera nacional, el transporte fluvial y marítimo, del total de la carga de importación y exportación, a y de países no pertenecientes a la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía acuática, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en las siguientes proporciones.

a) Tramo Marítimo, de hasta el 50 %.

b) Tramo Fluvial, de por lo menos el 50 %

Art. 2o.- El transporte del total de la carga de importación y exportación de y a países miembros de la Asociación Latinoamericana de Libre Comercio (ALALC), que se realicen por vía marítima o fluvial, se efectuará en embarcaciones de bandera nacional, siempre que haya disponibilidad de bodegas, en la proporción de hasta el 50 %.

Art. 3o.- Se consideran embarcaciones de bandera nacional, a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley, las que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que estén matriculadas en el país y su título de propiedad registrado conforme a la legislación nacional. Tratándose de embarcaciones arrendadas o fletadas por propietarios armadores nacionales de embarcaciones matriculadas en el extranjero, para suplir la insuficiencia de bodegas, se requerirá la autorización de la Dirección de la Marina Mercante.

b) Que la mayoría de su tripulación sea de nacionalidad paraguaya, en la proporción que determine la Dirección de la Marina Mercante y habilitada de conformidad con las disposiciones del Código Fluvial y Marítimo.

c) Que se empleen los idiomas nacionales en el servicio de la embarcación. En las anotaciones, libros y documentos exigidos por las leyes y reglamentos, se utilizará el español.

d) Tratándose de persona física, el propietario deberá ser paraguayo radicado en el país si fuese en copropiedad más de la mitad del valor de la embarcación deberá pertenecer a paraguayos, también radicados en el país.

e) Si se trata de una sociedad de capitales, deberá ser constituida conforme a las leyes de la República, tener en el país su sede real y efectiva, debiendo el Gerente y los dos tercios, por lo menos, de los Directores y administradores ser paraguayos y la mayoría del capital pertenecer a personas físicas o jurídicas paraguayas, o hallarse el capital, incorporado al país de acuerdo con las leyes que rigen la incorporación de capitales. Si fuere S.A.; la mayoría de las acciones deberán ser nominativas.

Art. 4o.- Las embarcaciones usarán el pabellón nacional, de conformidad con las ordenanzas vigentes.

Art. 5o.- El tráfico de cabotaje queda reservado exclusivamente para las embarcaciones de bandera nacional.

UOC - ANDE
FOJA
3
DCP/DVN

Art. 6o.- La tarifa de fletes marítimos a ser aplicada, no será superior a la determinada por las condiciones imperantes en el orden internacional, y la de los fletes fluviales, a la fijada por las Conferencias de Fletes Internacionales, en las que participan armadores nacionales.

Art. 7o.- El incumplimiento de las normas prescriptas en los articuculos 1o. y 2o. del presente Decreto-Ley y las establecidas en el articulo 44 la Ley No. 1199 del 23 de diciembre de 1966 ORGANICA DE LA FLOTA MERCANTE DEL ESTADO, será sancionado con multa equivalente al importe del flete que hubo de haber percibido la embarcación de bandera nacional.

Art. 8o.- La multa será aplicada por la Dirección General de la Marina Mercante, previo sumario, con intervención del infractor. Contra esta resolución se podrá recurrir por vía de lo contencioso administrativo. El producido de la misma será ingresado a rentas generales y destinado a la Dirección General de la Marina Mercante a cuyo efecto, anualmente, será programado en el Presupuesto General de la Nación.

Art. 9o.- Las cargas en infracción a las normas establecidas en el presente Decreto-Ley, no podrán ser despachadas por la Aduana de la República, antes de haberse cumplido con la disposición dispuesta por el artículo anterior o afianzado el importe correspondiente a la multa.

Art. 2o.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley.

Art. 3o.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional, a los diez y siete días del mes de noviembre del año un mil novecientos setenta y uno.

Firmado: J. Augusto Saldívar, Presidente Cámara de Diputados; Juan Ramón Chaves, Presidente Cámara de Senadores; Américo A. Velázquez, Secretario Parlamentario; Carlos María Ocampos Arbo, Secretario General.

Asunción, 24 de noviembre de 1971

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
Firmado: Gral. de Ej. Alfredo Stroessner, Presidente de la República, Marcial Samaniego, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones.

UOC - ANDE
FOJA
2
DCP/DVN

DECRETO No.27.371

POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY No. 295 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 1971, QUE ESTABLECE LA RESERVA DE CARGAS, Y SE DICTAN NORMAS PARA SU APLICACION.

Asunción, 19 de agosto de 1981.-

VISTO: El expediente No. 864/80, originado en el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, por la Dirección General de la Marina Mercante, en el que eleva el proyecto del Decreto Reglamentario de la Ley No. 295/71 referente a Reserva de Cargas.

CONSIDERANDO: ¡Que el propósito de la citada Ley No. 295, es impulsar el desarrollo de nuestra Marina Mercante Nacional:

Que actualmente se cuenta con una flota marítima y fluvial, a quienes se debe asegurar una participación sustancial en el transporte de las cargas de importación y exportación;

Que es indispensable, dar a la Ley No. 295/71 una mayor agilidad a fin que el flete pagado por transporte de importación y exportación, queden su mayor parte en el país;

Que es igualmente indispensable, que el sector público y empresarial actuen en armonía y coordinación, para la mayor eficacia de los objetivos perseguidos por la Ley de reserva de cargas;

Que la mayoría de los países, dentro de un marco de buena política naval, favorecen a su Marina Mercante Nacional, con medidas similares.

Que el presente Decreto es sin perjuicio, de los acuerdos internacionales que tiene suscrito nuestro país sobre materia; y contando con el informe favorable del Consejo de Asistencia de la Marina Mercante Nacional, y el de su Asesoría Jurídica;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

DECRETA:

Art. 1o.- La Dirección General de la Marina Mercante ejercerá el control y aplicación de las disposiciones de la Ley No. 295/71 de Reserva de Cargas y del presente reglamento.

Art. 2o.- Queda reservado a buques de bandera nacional, el total del transporte marítimo y fluvial de la carga de importación y exportación entre el Paraguay y países atendidos por empresas nacionales de navegación.

Si las cargas proceden o van dirigidas à países miembros de ALADI, se mantendrá esta exigencia en la siguiente proporción:

a) Tramo marítimo, de hasta el 50% del transporte,

b) Tramo fluvial, de por lo menos el 50% del transporte.

Si existiese insuficiencia de bodegas en una de las partes, y siempre que se trate de países miembros de ALADI la otra parte podrá tomar a su cargo el transporte a la cuota a que tuviere derecho, si los armadores nacionales no pudiesen cumplirla.

Art. 3o.- Para el caso que no pueda cumplirse lo previsto en el Art. 2o. de este Decreto, por insuficiencia de bodegas, deberá solicitarse para charlear buques de otra bandera, la autorización pertinente de la Dirección de la Marina Mercante, en la forma prevista en la parte final del Inc. a) del Art. 3o. de la Ley No. 295/71.

Art. 4o.- La Dirección General de la Marina Mercante, para otorgar el permiso correspondiente, previsto en el Art. 3o. de este Decreto, deberá comprobar la insuficiencia de Bodegas, mediante certificación de empresas nacionales que atiendan el o los países en cuyo tramo se desee acrecentar la capacidad de carga.

UOC - ANDE
FOJA
1
DCP/DVN

Art. 5o.- Todo buque de bandera Nacional, apto para el transporte internacional, deberá inscribirse en la Dirección de Marina Mercante, independientemente de las disposiciones contenidas en el título primero del libro primero del Código de Navegación y serán clasificadas como aptas para el transporte marítimo o fluvial.

Todo armador al momento de su inscripción, deberá determinar los puntos de su itinerario, recibiendo una vez cumplido los requisitos, la clasificación y habilitación para el tráfico internacional.

Art. 6o.- Los buques habilitados para el tráfico marítimo, podrán igualmente operar en el fluvial, siempre y cuando tengan la habilitación prevista en el artículo anterior.

Art. 7o.- La empresas armadoras paraguayas, solo podrán arrendar y chartear buques de otras banderas, para suplir insuficiencia de bodegas, hasta un tonelaje que no supera al de su propia flota de bandera paraguaya.

Art. 8o.- Los fletes que las empresas armadoras nacionales percibirán , serán fijados por el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, a propuesta de la Dirección General de la Marina Mercante, de conformidad a lo previsto en el Art. 4o, Inciso f) de la Ley No. 429, en concordancia con el Art.6o. de la Ley No. 295/71.

Art. 9o.- Toda mercadería de importación cuyo transporte desde origen no se realicen por buques paraguayos, en las condiciones establecidas en el Art. 2o. de este Decreto, pagarán una multa equivalente al 100% del flete devengado, a cargo del importador, quien solamente, previo pago de esta multa podrá realizar los trámites de despacho aduanero.

Art.10o.- La carga de importación y exportación, que se trasborda o embarca en puertos extranjeros en tránsito de ó al Paraguay, quedarán afectadas a las disposiciones legales y reglamentaria de la Ley Reserva de Cargas.

Art.11o.- Todo importador o exportador, como trámite previo a sus gestiones documentarias, deberá obtener la certificación del uso de bandera paraguaya. Los documentos de la carga deberán llevar un sello donde se consignará la obligatoriedad del embarque en buques de bandera nacional, o en su defecto, el sello de la autorización para el uso de otra bandera.

Art.12o.- Las aduanas de la República, el Banco Central del Paraguay, Bancos operantes, y demás dependencias oficiales, así también las autoridades de los puertos francos paraguayos, que intervengan en la documentación de embarque de y para el Paraguay quedan obligados a dar cumplimiento al ART. 11o. del presente Decreto y velar por el cumplimiento del mismo.

Art.13o.- Los cónsules paraguayos en el exterior, al intervenir en la documentación de la carga tendran especial cuidado para el fiel cumplimiento de este Decreto en lo que respecta a la reserva de cargas.

Art.14o.- Para los casos no previstos en esta reglamentación, la Dirección General de la Marina Mercante, con asesoramiento del Consejo de Asistencia y Asesoría Jurídica, queda facultado a clarificar cualquier duda que sugiere en relación a la implementación de la referida Ley No. 295 y el presente Decreto Reglamentario, con resoluciones pertinentes.

Art.15o.- El presente Decreto Reglamentario, entrará en vigencia 30 días después de su promulgación.

Art.16o.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro oficial.